



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200037200

1.- Habida cuenta que la secretaría del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de enero de 2022¹, como se puede observar en el archivo *23Registro de emplazados*, sin que el demandado emplazado compareciera al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss. del CGP:

Designar como Curador Ad-liten y defensor de oficio de los demandados emplazados, para que lo represente en el juicio, a la profesional del derecho – abogada- **LUZ DIVIA VARGAS SÁNCHEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.381.575 y T.P. No. 252.553 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación al correo electrónico luzde73@hotmail.com, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

2.- Se tiene en cuenta la valla presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tal sentido se dispone que por secretaría se efectúe el registro del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 23 de fecha 16/02/2022

¹ C-1 PRINCIPAL/ 006AutoAdmiteDemanda-